

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 445-2020-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 291-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01087136) recibido el 13 de julio de 2020, por el cual el Vicerrector Académico remite la nueva propuesta del Director (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 137 del Estatuto se establece que el Vicerrectorado Académico cuenta con la estructura orgánica y funcional, detallándose en los numerales 137.1 Órganos de gobierno, 137.2 Órganos de apoyo, 137.3 Órganos de asesoramiento y 137.4 Órganos de línea;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao - ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos



Académicos, la Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Educación a Distancia y Centro Preuniversitario;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en el Art. 93 que la Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado;

Que, con Resolución N° 239-2020-R del 31 de marzo de 2020, resuelve en el numeral 2° “DESIGNAR, a la servidora administrativa nombrada Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020”;

Que, por Resolución N° 396-2020-R del 21 de agosto de 2020, resuelve aceptar, la renuncia por motivos personales de la Sra. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, desde el 09 de julio del 2020, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, correspondiendo efectuar la entrega del cargo con arreglo a ley; de conformidad a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, en atención al Art. 137 del Estatuto de la Universidad, presente nueva propuesta de Director (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos al servidor administrativo nombrada MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, por el periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2020,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 250-2020-ORH-UNAC remite el Informe N° 301-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 20 de agosto de 2020, donde se informa que el señor MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA es servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional Profesional nivel C asignado a la Facultad de Ciencias Administrativas, el mencionado servidor tiene Título Profesional de Contador Público y Grado Académico de Maestro en Tributación;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 926-2020-OPP de fecha 26 de agosto de 2020, en atención a la propuesta del Vicerrectorado Académico para que se encargue la Dirección de la Oficina de Registros y Archivos Académicos - ORAA al trabajador administrativo nombrado CPC MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, por el período del 15 al 31 de julio 2020 y considerando el Informe N° 301-2020-URBS/ORH/UNAC informa que el cargo de Director de la Oficina de Registros y Archivos Académico está previsto en el CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 577-2020-OAJ recibido el 09 de setiembre de 2020, informa en base al Oficio 291-2020-VRA/UNAC de fecha 13/07/2020 por el cual remite la propuesta como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos al Mg. CPC BERMEO NORIEGA MANUEL FRANCISCO del 15 de julio al 31 de diciembre del 2020 y al Oficio N° 319-2020-VRA/UNAC de fecha 11/08/2020 que se encuentra como copia, por el cual el Vicerrector Académico remite la propuesta como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2020 y precisa que el periodo de encargatura de la Dirección de la ORAA al Mg. CPC BERMEO NORIEGA MANUEL FRANCISCO, es desde el 15 hasta el 31 de julio del año en curso; informa que considerando los informes técnicos respectivos de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, a lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 y Art. 146 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, a los “CRITERIOS TECNICOS PARA LA SUPERVISION DE LOS ARTICULOS 79° Y 132° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PARTICIPACION DOCENTE EN LA GESTION UNIVERSITARIA DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS” aprobado por Resolución N° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, que delimitan y precisan el alcance de la participación del docente universitario en la gestión universitaria y, de forma particular, en la gestión administrativa de las universidades públicas y que según el CAP dicha dirección es un cargo de confianza el mismo que corresponde ostentar Título Profesional, en consecuencia resulta viable que el Mg. CPC BERMEO NORIEGA MANUEL FRANCISCO asuma la encargatura con eficacia anticipada al referido cargo del 15 de julio al 31 de julio del 2020; por todo ello, recomienda que es procedente, encargar con eficacia

anticipada, como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos al Mg. CPC BERMEO NORIEGA MANUEL FRANCISCO del 15 de julio al 31 de julio del 2020, por las consideraciones expuestas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 301-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 250-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 de agosto de 2020; al Oficio N° 926-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de agosto de 2020; al Informe Legal N° 577-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 09 de setiembre de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la servidora administrativa nombrada Ing. **LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, al servidor administrativo nombrado Mg. **MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA**, como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 15 de julio al 31 de julio de 2020.
- 3 **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado funcionario presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo encarga, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.